



San Andrés de Giles, 6 de agosto de 2021.

ORDENANZA N° 65/21

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 4101-10.639-0-2021

CONSIDERANDO:

Que a fs. 35/52 del citado expediente, obra un modelo de convenio y los anexos a suscribir entre la Municipalidad de San Andrés de Giles y RAÚL AMÉRICO CARELLO, representado por su hermano Lorenzo Ángel Carello ;

El Señor CARELLO, RAÚL AMÉRICO, resulta ser PROPIETARIO de los inmuebles identificados catastralmente como: **Circunscripción II, Parcelas 118cs, 118da y 118m**, Partidas Inmobiliarias **13.236, 8.410 y 8.409**, respectivamente, los que se encuentran ubicados en las inmediaciones de calle Arturo Illia y calle Rawson de esta ciudad, encerrando una superficie de SEIS HECTAREAS NUEVE AREAS TREINTA Y OCHO CENTIAREAS, SIETE HECTAREAS CINCUENTA Y TRES AREAS OCHENTA Y OCHO CENTIAREAS y SIETE HECTAREAS CUARENTA Y NUEVE AREAS NOVENTA Y OCHO CENTIAREAS, respectivamente e individualizados en el **ANEXO I** (Fojas 38) que se agrega como parte integrante del presente. Todas las parcelas anteriormente detalladas suman una superficie total de VEINTIÚN HECTÁREAS, TRECE AREAS, VEINTIDOS CENTIAREAS. La titularidad del dominio por parte del propietario, surge de las siguientes inscripciones: la Parcela 118cs inscrita en la matrícula N° 11.674, mientras que las parcelas 118da y 118m se encuentran inscritas en la matrícula N° 3693, todas del Partido de San Andrés de Giles (094).

Que la MUNICIPALIDAD resulta ser PROPIETARIA y POSEEDORA de los siguientes espacios verdes (cesiones del Decreto-Ley 8912/79) y sobrantes:

- Nomenclatura Catastral: **Circ. I, Secc.: D, Qt.: 8, Fr.: I, Parcela 8** y Partida Inmobiliaria **14.998**, con una superficie de 479,54 m² e individualizado en el Plano 94-26-2013 agregado al presente como ANEXO II-A.
- Nomenclatura Catastral: **Circ. I, Secc.: B, Fr.: IV, Mz.: 202, Parcela 17** y Partida Inmobiliaria **13.571**, con una superficie de 1.186,70 m² e individualizado en el Plano 94-21-1992 agregado al presente como ANEXO II-B.
- Nomenclatura Catastral: **Circ. IX, Secc.: D, Fr.: IV, Parcela 7**, con una superficie de 3.042,34 m² e individualizado en el Plano 94-27-2014 agregado al presente como ANEXO II-C.
- Nomenclatura Catastral: **Circ. XII, Secc.: A, Mz.: 19, Parcela 7**, con una superficie de 2.695,75 m² e individualizado en el Plano 94-32-2015 agregado al presente como ANEXO II-D.

- Nomenclatura Catastral: **Circ. I, Secc.: D, Mz.: 8an, Parcelas 9-10**, con una superficie de 1.340,43 m² e individualizado en el Plano 94-09-2019 agregado al presente como ANEXO II-E.
- Nomenclatura Catastral: **Circ. IX, Secc.: A, Fr.: III, Parcela 6** y Partida Inmobiliaria **15.615**, con una superficie de 4.690,82 m² e individualizado en el Plano 94-7-2013 agregado al presente como ANEXO II-F.
- Nomenclatura Catastral: **Circ. I, Secc.: D, Qt.: 8, Parcela 47a**, con una superficie de 865,04 m² e individualizado en el ANEXO II-G que se agrega al presente.
- Nomenclatura Catastral: **Circ. I, Secc.: D, Qt.: 8, Parcelas 39 y 38b**, con una superficie de 917,20 m² e individualizados en el ANEXO II-H que se agrega al presente.
- Nomenclatura Catastral: **Circ. I, Secc.: E, Qt.: 1, Parcela 20**, con una superficie de 1.078,81 m² e individualizado en el ANEXO II-I que se agrega al presente.
- Nomenclatura Catastral: **Circ. I, Secc.: D, Qt.: 1, Parcela 8**, con una superficie de 1.800m² (6 lotes de 300m² cada uno) de una cesión de 4.331,00m² e individualizados en el ANEXO II-J que se agrega al presente.
- Nomenclatura Catastral: **Circ. IX, Secc.: C, Cha.: 15, Fracción: 1, Parcela 1**, con una superficie de 2.666,22 m² e individualizado en el ANEXO II-K que se agrega al presente.

Que las partes han manifestado su voluntad de suscribir un convenio en relación a las fracciones identificadas precedentemente y descritas en el ANEXO I, II-A, II-B, II-C, II-D, II-E, II-F, II-G, II-H, II-I, II-J y II-K, (Fojas 38/49) con el fin de promover el desarrollo urbano que incorporará suelo urbanizado, que el Partido hoy necesita, además de ampliar los espacios públicos que preservan valores ambientales y patrimoniales, de acuerdo con las exigencias planteadas por el Código de Ordenamiento Urbano y Territorial de San Andrés de Giles, aprobado por Ordenanza N° 2233/19, Dec. de promulgación N° 5264/19 y Ordenanza N° 2309/20 Dec. de promulgación N° 2595/20.

Que el propietario se compromete a donar a LA MUNICIPALIDAD como compensación la superficie destinada a Espacio Verde señalada en el ANEXO III (fs 50), cuya superficie es de QUINCE HECTAREAS OCHENTA Y CUATRO AREAS, con todo lo plantado y adherido al suelo, libre de todo ocupante y ocupación; dejando constancia que se encuentra una antena enclavada en el predio, la cual fue abandonada por su dueño hace más de veinte años y su extracción, en caso de creerlo necesario, correrá por cuenta y orden del municipio.

Asimismo, el Sr Carello por el cambio de indicadores del área a urbanizar, se compromete a donar una superficie destinada a la ampliación del Barrio Familia Propietaria, señalada en el ANEXO III, cuya superficie es de SIETE MIL OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS.-



Que en el instrumento a suscribir se encuentran previstas las obligaciones, derechos y prestaciones a cargo de cada parte, a cumplir en las sucesivas etapas.

Que al respecto se expidió la Asesoría Letrada no formulando objeciones al convenio en cuestión.

Que, también emite opinión en igual sentido la Sra. Directora de Planeamiento y Obras Particulares, y la Sra. Contadora Municipal informando que en caso de ser necesario generar gastos, deberá requerirse la intervención previa de esa área

Que corresponde la intervención del Honorable Concejo Deliberante, a efectos que el Organo Deliberativo Municipal, preste la conformidad al señor Intendente Municipal, autorizándolo a suscribir el convenio mencionado

Por ello, el HCD en uso de las atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorizar al señor Intendente a suscribir el Convenio con RAÚL AMÉRICO CARELLO, representado por el Sr LORENZO ANGEL CARELLO, cuyo modelo se adjunta a fs.35/52 del expediente N° 4101-10639-0-2021.-

ARTICULO 2º: Establecer que, en caso de ser necesario generar gastos, debido a la implementación del presente acuerdo, el Departamento Ejecutivo, deberá requerir la intervención previa de la Contaduría Municipal, a efectos de dictaminar sobre la capacidad financiera y/o presupuestaria del Municipio para afrontarlos.

ARTICULO 3º: Registrar. Comunicar a las áreas pertinentes en virtud de la naturaleza de la presente norma, comunicar y archivar.

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, el día 5 de agosto de 2021.-